OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0957/01/24
Oficio N°: MICH/GA/04/800/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 02 de febrero de 2024

C.I. ZIRAHUEN

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2049/2023 de fecha 17 de Abril de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus sp.*, (Pino), 223.176 Metros cúbicos	19	117	135	27182345	27182363
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus sp.*, (Pino), 247.974 Metros cúbicos	21	136	156	27182364	27182384
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, celulósicos, *Pinus sp.*, (Pino), 24.797 Metros cúbicos	2	157	158	27182385	27182386
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.*, (Encino), 159.471 Metros cúbicos	14	159	172	27182387	27182400
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.*, (Encino), 199.339 Metros cúbicos	17	173	189	27182401	27182417
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, celulósicos, *Quercus spp.*, (Encino), 19.934 Metros cúbicos	2	190	191	27182418	27182419
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 11.566 Metros cúbicos	1	192	192	27182420	27182420
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 46.263 Metros cúbicos	4	193	196	27182421	27182424
Comunidad indígena de Zirahuen, Salvador Escalante, P-16-079-ZIR-002/23, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 15.421 Metros cúbicos	2	197	198	27182425	27182426

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

Recibí Remisiones Fiscales Originales
09/02/2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0957/01/24
Oficio N°: MICH/GA/04/800/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 02 de febrero de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO